

Dictamen en **UNANIMIDAD** recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>10378/2024-CR</u>	Olivos Martínez, Vivian	Fuerza Popular	Ley que crea el programa nacional de reinserción educativa y laboral para adolescentes infractores "Nueva Oportunidad".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Puesto al voto fue aprobado con los votos a favor de los congresistas titulares: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CORDERO JON TAY; Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery

Voto a favor con reserva de la congresista: HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith.

Con el voto a favor del congresista accesitario MITA ALANOCA Isaac, en su calidad de accesitario del congresista GONZA CASTILLO, Américo.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
10378/2024-CR	28/02/2025	03/03/2025	Justicia y Derechos Humanos Educación, Juventud y Deporte

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En la Comisión de Justicia y Derechos Humanos no se han identificado antecedentes parlamentarios de contenido similar a la presente iniciativa legislativa.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley 10378/2024-CR

- La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por seis artículos y una Disposición Complementaria Única y cinco Disposiciones Complementarias Finales.
- El artículo 1, establece el objeto y finalidad de la Ley, establece la creación de un programa nacional orientado a brindar educación, capacitación técnica y acceso al empleo a adolescentes infractores en rehabilitación, con el fin de facilitar su reintegración social y disminuir la reincidencia delictiva.



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

- El artículo 2, dispone el ámbito de aplicación, la ley alcanza a todos los adolescentes sujetos a medidas socioeducativas, tanto en internamiento como en modalidades abiertas, conforme al régimen de responsabilidad penal adolescente vigente.
- El artículo 3, dispone la creación formal del programa, asignando su conducción al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con los sectores de educación, trabajo y poblaciones vulnerables.
- El artículo 4, define las líneas de acción del programa, que incluyen educación formal y técnica, capacitación en oficios y emprendimiento, inserción laboral con apoyo al empleador, acompañamiento posterior a la rehabilitación y actividades de servicio comunitario.
- El artículo 5, autoriza al Estado a otorgar beneficios a las empresas que contraten adolescentes en reinserción, como incentivos tributarios, reducción de aportes, asesoría laboral, cofinanciamiento de capacitación y subsidios progresivos a la contratación, conforme a lo que establezca el reglamento.
- El artículo 6, señala que el programa será financiado con los presupuestos institucionales de los ministerios involucrados, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.
- Disposiciones Complementaria Transitoria Única, señala que, durante el periodo previo a la entrada en vigor de la ley, las entidades competentes deberán adoptar medidas preparatorias para asegurar su adecuada implementación, incluyendo planificación, ajustes normativos y coordinación intersectorial.
- Disposiciones Complementarias Finales:
 - Primera, sobre la implementación progresiva, la ejecución del programa se realizará de manera gradual, priorizando las zonas con mayor incidencia de adolescentes infractores, según lo determine el MINJUS.
 - Segunda, sobre la reglamentación, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el reglamento de la ley dentro de un plazo máximo de 120 días desde su promulgación.
 - Tercera, sobre la coordinación interinstitucional, encarga al Ministerio de Justicia la articulación con gobiernos regionales y locales, así como la supervisión y evaluación periódica del programa.

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

- Cuarta, sobre reportes de impacto, obliga al MINJUS a presentar anualmente al Congreso un informe sobre la ejecución del programa, sus resultados en reinserción educativa y laboral, y los niveles de reincidencia.
- Quinta. Sobre la vacatio legis, la ley comenzará a regir a partir del 1 de enero del año siguiente a su promulgación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo 654, Código de ejecución penal
- Decreto Legislativo 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Legislativo 1710, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización - SUNIR, como ente rector del sistema nacional especializado de internamiento y reinserción social, y dicta disposiciones para su implementación.
- Decreto Supremo 004-2018-JUS, Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo 006-2019-JUS, crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ).
- Decreto Supremo 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030

3.2 Normativa Internacional y/o convencional

Convención sobre los Derechos del Niño

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado peruano, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de los adolescentes en conflicto con la ley penal, esta disposición impone el deber estatal de diseñar sistemas de justicia juvenil que prioricen la protección integral, la reintegración social y el desarrollo pleno del adolescente, asegurando que cualquier

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

respuesta penal sea compatible con su dignidad humana y condición de persona en desarrollo.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

El artículo 14 de las Reglas de Beijing resalta la necesidad de que los sistemas de justicia juvenil incorporen medidas orientadas a la educación, la formación profesional y la inserción laboral de los adolescentes sometidos a procesos penales. Este enfoque reconoce que la falta de oportunidades educativas y laborales constituye un factor de riesgo para la reincidencia, por lo que promueve respuestas penales que trasciendan el castigo y se orienten a la rehabilitación, fortaleciendo las capacidades del adolescente para su reintegración efectiva en la sociedad y la prevención de la exclusión social al egresar del sistema penal juvenil.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Resolución 45/113)

Establecen estándares mínimos para garantizar que la privación de libertad de adolescentes se aplique únicamente como medida de último recurso y por el período más breve posible. Estas reglas enfatizan el respeto a la dignidad humana, el acceso a educación, salud, contacto familiar y programas de desarrollo personal, subrayando que el objetivo principal de la internación no es el castigo, sino la rehabilitación y preparación del adolescente para su retorno responsable a la comunidad.

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)

Las Directrices de Riad promueven un enfoque preventivo frente a la delincuencia juvenil, reconociendo que la conducta infractora de los adolescentes está estrechamente vinculada a factores sociales, familiares, educativos y comunitarios. Estas directrices exhortan a los Estados a fortalecer políticas públicas inclusivas que reduzcan situaciones de riesgo y eviten la criminalización temprana, priorizando intervenciones sociales, educativas y comunitarias que favorezcan el

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

desarrollo integral de los adolescentes y disminuyan su ingreso al sistema penal.

Observación General N° 24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño

La Observación General N° 24, desarrolla los estándares internacionales aplicables a los sistemas de justicia juvenil, reafirmando que los adolescentes en conflicto con la ley penal deben ser tratados conforme a su edad, madurez y capacidad de reintegración. Este instrumento enfatiza la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, el uso de mecanismos restaurativos, el debido proceso especializado y la necesidad de que las sanciones tengan una finalidad educativa y rehabilitadora, en concordancia con el interés superior del niño.

Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa

Impulsa la adopción de modelos de justicia restaurativa como eje central de los sistemas de justicia juvenil en la región. Este enfoque prioriza la reparación del daño, la responsabilización consciente del adolescente y la participación activa de la víctima y la comunidad, promoviendo soluciones que favorezcan la reconciliación social y reduzcan la reincidencia, en lugar de respuestas punitivas tradicionales que profundizan la exclusión y estigmatización.

Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa

Reafirma el compromiso de los Estados con la implementación de prácticas restaurativas en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal. Este instrumento reconoce que la justicia restaurativa contribuye al respeto de los derechos humanos, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de procesos de reintegración sostenibles, al promover respuestas proporcionales, dialogadas y orientadas al desarrollo integral del adolescente.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 10378//2024-CR

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1169-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N.º 1170-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	Oficio D000284-2025-MIDIS-DM	23.05.2025
Ministro del Interior	OFICIO N.º 1171-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	OFICIO N° 003220-2025-IN-SG	04.04.2025
Corte Suprema de Justicia	OFICIO N.º 1172-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	OFICIO N° 000315-2026-SG-CS-PJ	29.01.2026
Fiscalía de la Nación	OFICIO N.º 1173-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Defensoría del Pueblo	OFICIO N.º 1174-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	Oficio N° 0269-2025-DP/DA	05.05.2025
Colegio de Abogados de Lima	OFICIO N.º 1175-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Colegio de Abogados del Callao	OFICIO N.º 1176-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Colegio de Abogados de Tacna	OFICIO N.º 1177-PO-2024-2025-CJDH-P/CR	05.03.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

4.2 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha se recibieron las siguientes respuestas de opinión:

1. **El Ministerio del Interior**, mediante Oficio N° 003220-2025-IN-SG de fecha 04 de abril del 2025, el Secretario General del Ministerio del Interior el Informe N° 000916-2025/OGAJ, en el cual los despachos viceministeriales y las direcciones técnicas competentes coinciden en que el Proyecto de Ley N° 10378/2024-CR, referido a la creación de un programa nacional de reinserción educativa y laboral para adolescentes

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

en conflicto con la ley penal, no se encuentra dentro del ámbito de competencias del Sector Interior.

Tanto el Viceministerio de Orden Interno como el Viceministerio de Seguridad Pública, así como sus direcciones especializadas, se abstuvieron de emitir opinión técnica al no guardar relación la propuesta con materias de orden interno, seguridad ciudadana o participación comunitaria. En la misma línea, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que la iniciativa corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad que ya cuenta con competencias en reinserción social juvenil y que, además, ha creado recientemente el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social (PRONAPRES) mediante Decreto Supremo N° 006-2025-JUS. La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto no es competencia del Ministerio del Interior y recomienda que se solicite la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando el marco normativo ya existente y los programas actualmente implementados en la materia.

2. **La Defensoría del Pueblo**, mediante Oficio N° 0269-2025-DP/DA de fecha 05 de mayo del 2025, la Defensora Adjunta General traslada el Informe Jurídico Defensorial N° 0020-2025-DP/SNIAD, elaborado por la Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, reconoce y valora la preocupación del Congreso por la situación de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, tras analizar la propuesta legislativa, advierte serias observaciones que comprometen su viabilidad.

En particular, cuestiona la falta de una fuente de financiamiento clara y suficiente para un programa de gran envergadura, así como la ausencia de mecanismos efectivos para prevenir la explotación laboral y garantizar condiciones formativas dignas.

Asimismo, señala que la iniciativa no incorpora adecuadamente el principio del interés superior del niño ni la individualización de las medidas, elementos esenciales del sistema de justicia juvenil, y alerta sobre el riesgo de estigmatización de los adolescentes al no establecer salvaguardas claras contra la discriminación ni criterios objetivos de priorización territorial.

Adicionalmente, advierte deficiencias estructurales en el diseño del programa, como la escasa participación de los propios adolescentes en las decisiones que les conciernen, la falta de un enfoque integral que incluya salud mental, apoyo familiar y reintegración comunitaria, y la

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

inexistencia de estrategias diferenciadas para adolescentes en medio abierto y medio cerrado. También se observa la ausencia de perspectiva de género, la necesidad de regular adecuadamente el voluntariado y el servicio comunitario, y la insuficiencia del plazo previsto para la reglamentación.

Por estas razones, concluye que la propuesta, en su forma actual, no resulta viable, y considera que podría ser mejorada mediante ajustes sustanciales que aseguren un enfoque integral, sostenible y respetuoso de los derechos de los adolescentes.

3. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, mediante Oficio D000284-2025-MIDIS-DM de fecha 23 de mayo de 2025 remite el Informe N° D000357-2025-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que adjunta el Informe de Trabajo N° D000121-2025-MIDIS-OGAJ-ARL, señalando que el PL 10378/2024-CR, fue evaluado por sus órganos técnicos competentes, coincidiendo que la iniciativa no se encuentra dentro del ámbito funcional del MIDIS.

Si bien se reconoce que la propuesta persigue un objetivo socialmente relevante, mejorar la reinserción educativa y laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal y reducir la reincidencia, se advierte que su contenido se vincula principalmente con materias jurídicas, educativas, laborales y de reinserción social, propias de otros sectores del Estado. Asimismo, señala que la creación de un nuevo programa público conlleva implicancias presupuestales, por lo que se considera necesario recabar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Concluye que el proyecto excede sus competencias legales, las cuales están orientadas al desarrollo social, la superación de la pobreza y la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad, y no a la conducción de programas de reinserción penal juvenil. En ese sentido, se precisa que la rectoría del programa corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que su implementación requiere la participación técnica del Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como la opinión del MEF y la PCM por tratarse de una propuesta que implica organización del Estado y uso de recursos

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

públicos. Por ello, se recomienda que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso solicite la opinión de dichas entidades, a fin de contar con una evaluación integral y coherente con el marco normativo vigente.

4. **Poder Judicial**, mediante OFICIO N° 000315-2026-SG-CS-PJ, de fecha 29 de enero del 2026 que contiene el Oficio N° 003956-2025-SG-CS-PJ, adjunta el Informe N° 000049-2025-GA-P-PJ.

Analiza la propuesta legislativa orientado a garantizar el acceso a la educación, la formación técnica y el empleo de adolescentes en conflicto con la ley penal, como ejes centrales de su proceso de rehabilitación y reinserción social. La propuesta se sustenta en las obligaciones del Estado peruano derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el marco normativo nacional vigente, que reconoce la reinserción familiar, social y laboral como finalidad esencial del sistema de responsabilidad penal adolescente. En esa línea, se destaca que la legislación actual contempla medidas socioeducativas con enfoque pedagógico, el derecho irrestricto a la educación y la salud, así como mecanismos de cooperación interinstitucional para apoyar la ejecución de dichas medidas.

Advierte la ausencia de un programa nacional único y articulado que consolide de manera efectiva los esfuerzos existentes, lo que limita el impacto de las normas vigentes. Frente a ello, se valora positivamente la creación del Programa Nacional "Nueva Oportunidad", concebido como un mecanismo integral y especializado de reinserción educativa y laboral, con participación coordinada de diversos sectores del Estado y articulación con el sector privado.

Concluye que la propuesta es viable y pertinente, en tanto permitiría reducir la reincidencia delictiva juvenil y atender una problemática social urgente, recomendando su priorización y la realización de coordinaciones previas con el empresariado para fortalecer los incentivos a la contratación de adolescentes en proceso de rehabilitación.

4.3 OPINIONES CIUDADANAS

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

PROYECTO DE LEY	A FAVOR	EN CONTRA	Propuesta Alternativa	OBSERVACION	TOTAL
10378//2024-CR	0	0	0	-----	0

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Luego de analizar el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que integra el presente predictamen, se ha constatado que cumple con los requisitos de admisión establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5.2 Análisis técnico del Proyecto de Ley 10378//2024-CR

El proyecto de ley presentado ante el Congreso N° 10378//2024-CR tiene el propósito de fortalecer la reinserción educativa y laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante la creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad.

Déficit en la reinserción educativa y laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal¹

En el Perú, la reincidencia delictiva en adolescentes constituye una problemática social persistente que evidencia las limitaciones del sistema de justicia juvenil para garantizar procesos efectivos de rehabilitación y reinserción social. Aunque el marco normativo nacional establece un enfoque socioeducativo orientado a la formación integral del adolescente en conflicto con la ley, su aplicación práctica resulta insuficiente. En la realidad, un número considerable de jóvenes que culminan medidas socioeducativas, tanto en régimen cerrado como abierto, enfrentan serios obstáculos para reincorporarse al sistema educativo y al mercado laboral, lo que compromete su proyecto de vida y su desarrollo personal.

Esta situación se ve reflejada en el elevado porcentaje de adolescentes que, tras egresar de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, no logra acceder

¹ PL 10378//2024-CR



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

a oportunidades educativas ni a un empleo formal. La carencia de alternativas reales de inserción incrementa significativamente el riesgo de reincidencia, ya que los jóvenes se enfrentan a un entorno social que no les ofrece condiciones mínimas para una reintegración digna y sostenible.

La falta de continuidad en el acompañamiento posterior al egreso debilita el objetivo rehabilitador del sistema juvenil. Asimismo, la escasa articulación entre el sistema de justicia juvenil y las políticas públicas de educación y empleo genera escenarios de desprotección social para los adolescentes egresados. La mayoría de ellos proviene de contextos marcados por la pobreza, la exclusión social y la limitada presencia del Estado. La ausencia de programas de formación técnica, capacitación laboral y acceso efectivo al empleo formal profundiza la exclusión estructural de estos jóvenes, empujándolos, en muchos casos, a retomar actividades ilícitas como una estrategia de supervivencia ante la falta de oportunidades.

De las deficiencias en la educación dentro de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación²

El acceso a la educación de los adolescentes en conflicto con la ley que cumplen medidas de internamiento en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación presenta limitaciones estructurales significativas. Estas dificultades no solo se manifiestan en la precariedad de la infraestructura educativa, sino también en la insuficiente cobertura y en la baja adecuación de los procesos pedagógicos a las necesidades reales de esta población. Si bien la normativa nacional reconoce la educación como un derecho obligatorio para los adolescentes privados de libertad, en la práctica dicho mandato enfrenta serias barreras para su cumplimiento efectivo.

Una de las principales problemáticas identificadas es la escasez de docentes especializados y la ausencia de planes curriculares flexibles que respondan a las trayectorias educativas interrumpidas de los adolescentes infractores. Esta situación limita el aprovechamiento del proceso educativo y reduce su impacto como herramienta de rehabilitación. La reducida participación de los adolescentes en los distintos niveles de formación evidencia una cobertura insuficiente que no logra responder a las demandas educativas mínimas dentro del sistema juvenil.

² PL 10378//2024-CR

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Por otro lado, la falta de mecanismos que aseguren la continuidad educativa tras el egreso de los Centros Juveniles constituye un obstáculo adicional para la reinserción social. Los programas educativos desarrollados al interior de los CJDR no siempre garantizan el reconocimiento oficial de los estudios realizados, ni facilitan la reincorporación de los adolescentes al sistema educativo regular. Esta ausencia de articulación institucional genera desmotivación, dificulta la culminación de la educación secundaria y restringe el acceso a mejores oportunidades laborales, afectando directamente los procesos de rehabilitación y desarrollo integral de los adolescentes.

De la exclusión del mercado laboral y estigmatización de adolescentes en proceso de rehabilitación³

Uno de los principales desafíos que enfrentan los adolescentes en conflicto con la ley al culminar su proceso de rehabilitación es el acceso limitado a oportunidades de empleo y capacitación técnica. La inserción laboral constituye un componente clave para su reintegración social; sin embargo, en la práctica, tanto el sector privado como las entidades públicas carecen de programas orientados a la incorporación de jóvenes que provienen del sistema de justicia juvenil. Esta ausencia de políticas inclusivas restringe su ingreso al mercado laboral formal y debilita los esfuerzos de rehabilitación desarrollados durante el internamiento.

La precariedad laboral posterior al egreso se refleja en la reducida proporción de adolescentes que logra acceder a un empleo formal en los primeros años fuera del sistema juvenil. La mayoría de estos jóvenes se ve obligada a desempeñarse en condiciones de informalidad o a permanecer desempleada, lo que limita su estabilidad económica y su desarrollo personal. Esta realidad no solo afecta su autonomía, sino que también los expone nuevamente a contextos de riesgo social.

A esta problemática se suma la fuerte carga de estigmatización y discriminación que enfrentan los adolescentes egresados de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación. Con frecuencia, son percibidos por los empleadores y por la sociedad como una población peligrosa o poco confiable, lo que reduce significativamente sus posibilidades de contratación. Esta mirada excluyente refuerza la marginalización social y contribuye a la reproducción de trayectorias

³ PL 10378//2024-CR



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

delictivas, al cerrar las puertas a alternativas legítimas de inserción laboral y de construcción de un proyecto de vida digno.

De la insuficiencia de políticas de seguimiento y acompañamiento posterior a la rehabilitación

El sistema de justicia juvenil en el Perú presenta una marcada debilidad en la implementación de mecanismos de seguimiento y acompañamiento una vez que los adolescentes culminan sus medidas socioeducativas. Si bien el marco normativo contempla modalidades de atención en libertad restringida, en la práctica no existe un programa nacional integral que garantice un proceso continuo de orientación, mentoría y monitoreo enfocado en la reinserción educativa, laboral y social de los adolescentes egresados. Esta ausencia limita la sostenibilidad de los esfuerzos realizados durante la etapa de rehabilitación.

La evidencia comparada demuestra que los programas de acompañamiento post rehabilitación cumplen un rol determinante en la prevención de la reincidencia juvenil. Diversas experiencias internacionales señalan que los sistemas estructurados de mentoría, seguimiento personalizado y apoyo psicosocial contribuyen de manera significativa a la reducción de conductas delictivas en adolescentes. En este sentido, los países que han incorporado estos mecanismos como parte de sus políticas públicas han logrado disminuir de forma sostenida los índices de reincidencia en el mediano plazo.

En el contexto peruano, la falta de una red de apoyo institucional posterior al egreso de los adolescentes del sistema juvenil genera escenarios de desamparo social. Sin acompañamiento continuo, muchos jóvenes enfrentan dificultades para retomar sus estudios, acceder a un empleo digno y consolidar un proyecto de vida estable. Esta situación evidencia una falencia estructural del sistema de justicia juvenil, al no asegurar una transición efectiva hacia la vida en comunidad, lo que termina debilitando los objetivos de rehabilitación y reinserción social.

Del impacto en la seguridad ciudadana y en la reducción de la delincuencia juvenil

La limitada efectividad de los procesos de reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley tiene repercusiones directas en la seguridad ciudadana y en la persistencia de la delincuencia juvenil. Cuando el sistema no logra garantizar el acceso a educación y a oportunidades laborales reales, se incrementa la probabilidad de reincidencia, lo que fortalece circuitos delictivos y facilita la vinculación de los jóvenes con grupos criminales organizados. La ausencia de

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

alternativas legítimas de desarrollo convierte a estos adolescentes en una población altamente vulnerable frente a dinámicas delictivas estructuradas.

Diversos estudios regionales han evidenciado que una proporción significativa de adolescentes reincidentes ha sido captada por organizaciones criminales como consecuencia de la exclusión social y la falta de oportunidades. En el caso peruano, esta realidad revela cómo las deficiencias del sistema de rehabilitación no solo afectan al adolescente de manera individual, sino que también alimentan fenómenos de criminalidad que impactan negativamente en la convivencia social y en la percepción de inseguridad de la ciudadanía.

Asimismo, la exclusión persistente de los adolescentes infractores genera efectos adversos en la economía nacional. El incremento de la reincidencia implica mayores gastos públicos destinados al sostenimiento del sistema de justicia juvenil y a las políticas de seguridad, al mismo tiempo que se desaprovecha el potencial productivo de una población joven en edad laboral. Esta combinación de costos institucionales y pérdida de capital humano representa una carga significativa para el desarrollo del país, evidenciando que la falta de reinserción efectiva no solo es un problema social, sino también económico y estructural.

DEL INFORME DE RENADESPPLE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025⁴

Detenciones en flagrancia de adolescentes infractores de la ley penal

Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025, el distrito fiscal de Lima Centro registró la mayor cantidad de adolescentes intervenidos por infracciones a la ley penal. Esta situación fue seguida por las regiones de Lambayeque y La Libertad, lo que pone en evidencia una significativa concentración de casos en zonas caracterizadas por una elevada densidad urbana y mayores niveles de complejidad social.

⁴ Reporte informativo. Det. RENADESPPLE del Minis

- diciembre 2025.





COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

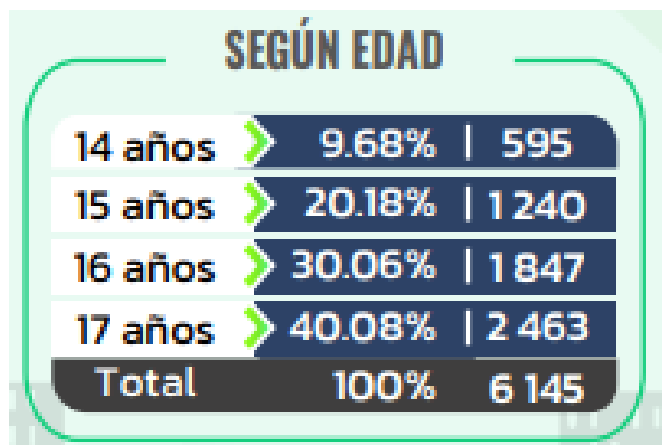
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Fuente: RENAESPPE del Ministerio Público

Según la edad

Asimismo, se registró un total de 6145 adolescentes detenidos por infracción a la ley penal, observándose una clara tendencia al incremento de los casos conforme aumenta la edad. Los adolescentes de 17 años representaron el grupo más numeroso, concentrando el 40.08 % del total, lo que equivale a 2463 casos, seguidos por los de 16 años con el 30.06 % (1847 adolescentes). En menor proporción se ubicaron los adolescentes de 15 años, quienes constituyeron el 20.18 % del total (1240 casos), mientras que los de 14 años representaron el 9.68 % (595 casos). Esta distribución evidencia que la mayor incidencia de detenciones se produce en las edades cercanas a la mayoría de edad, etapa en la que los adolescentes enfrentan mayores riesgos de involucramiento en conductas delictivas, lo que refuerza la necesidad de estrategias preventivas diferenciadas según el grupo etario.

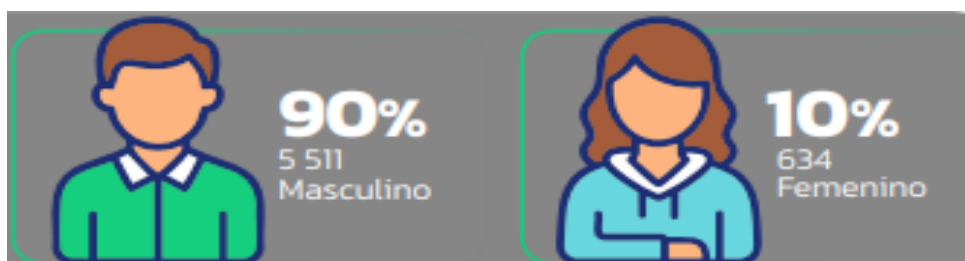


Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Fuente: RENAESPPE del Ministerio Público

Según el sexo

Durante dicho periodo (enero y diciembre de 2025), la distribución de adolescentes detenidos por infracción a la ley penal evidenció una marcada predominancia del sexo masculino. Del total de casos registrados, el 90 % correspondió a varones, lo que equivale a 5511 adolescentes, mientras que el 10 % restante estuvo conformado por mujeres, con 634 casos. Esta diferencia significativa refleja una tendencia sostenida en la mayor participación de adolescentes de sexo masculino en conductas infractoras, lo que pone de relieve la necesidad de enfoques preventivos y de intervención diferenciados, que consideren las particularidades de género en el abordaje de la delincuencia juvenil.



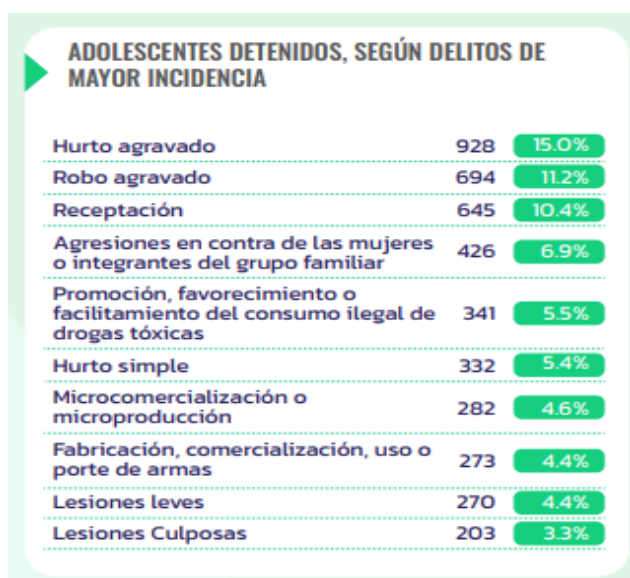
Fuente: RENAESPPE del Ministerio Público

Delitos cometidos con mayor frecuencia

Los registros muestran que los delitos cometidos con mayor frecuencia por adolescentes están principalmente vinculados a afectaciones contra el patrimonio. Entre ellos, el hurto agravado ocupa el primer lugar, concentrando una proporción significativa de los casos, seguido por el robo agravado y la receptación. Asimismo, se identifican denuncias por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, lo que evidencia que, además de los delitos patrimoniales, también persisten conductas que vulneran la integridad y la convivencia familiar. Esta distribución refleja patrones delictivos asociados a

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

contextos de exclusión social y carencias económicas, donde la falta de oportunidades incide directamente en la conducta infractora.



Fuente: RENADESPPLE del Ministerio Público

Delitos cometidos con menor incidencia

En contraste, los delitos de mayor gravedad presentan una incidencia considerablemente menor dentro del total de casos registrados. Conductas como la extorsión, el homicidio, el secuestro y el sicariato representan porcentajes reducidos, lo que indica que, si bien existen manifestaciones de criminalidad severa, estas no constituyen la mayoría de las infracciones cometidas por adolescentes. No obstante, su sola presencia resulta preocupante, ya que evidencia la exposición de algunos jóvenes a entornos de alta violencia y criminalidad organizada.





COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Fuente: RENADESPPLE del Ministerio Público

Adolescentes detenidos, según el país de nacimiento

En relación con el país de nacimiento, la gran mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley penal es de nacionalidad peruana, mientras que un porcentaje reducido corresponde a adolescentes extranjeros. Dentro de este grupo, destaca principalmente la presencia de jóvenes de origen venezolano, junto con casos aislados provenientes de otros países de la región. Esta composición refleja las dinámicas migratorias recientes y pone de relieve la necesidad de enfoques de intervención que consideren la diversidad cultural y las condiciones particulares de vulnerabilidad social que pueden afectar a los adolescentes migrantes.

	CANTIDAD	%
 PERÚ	5874	95.6%
 VENEZUELA	161	2.6%
 ECUADOR	6	0.1%
 ARGENTINA	4	0.1%
 COLOMBIA	4	0.1%
 CHILE	1	0.0%
 ESTADOS UNIDOS	1	0.0%
 ITALIA	1	0.0%
 REPUBLICA DOMINICANA	1	0.0%
 NO ESPECIFICA*	92	1.5%

* Información cuya nacionalidad no fue especificada.

Fuente: RENADESPPLE del Ministerio Público



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

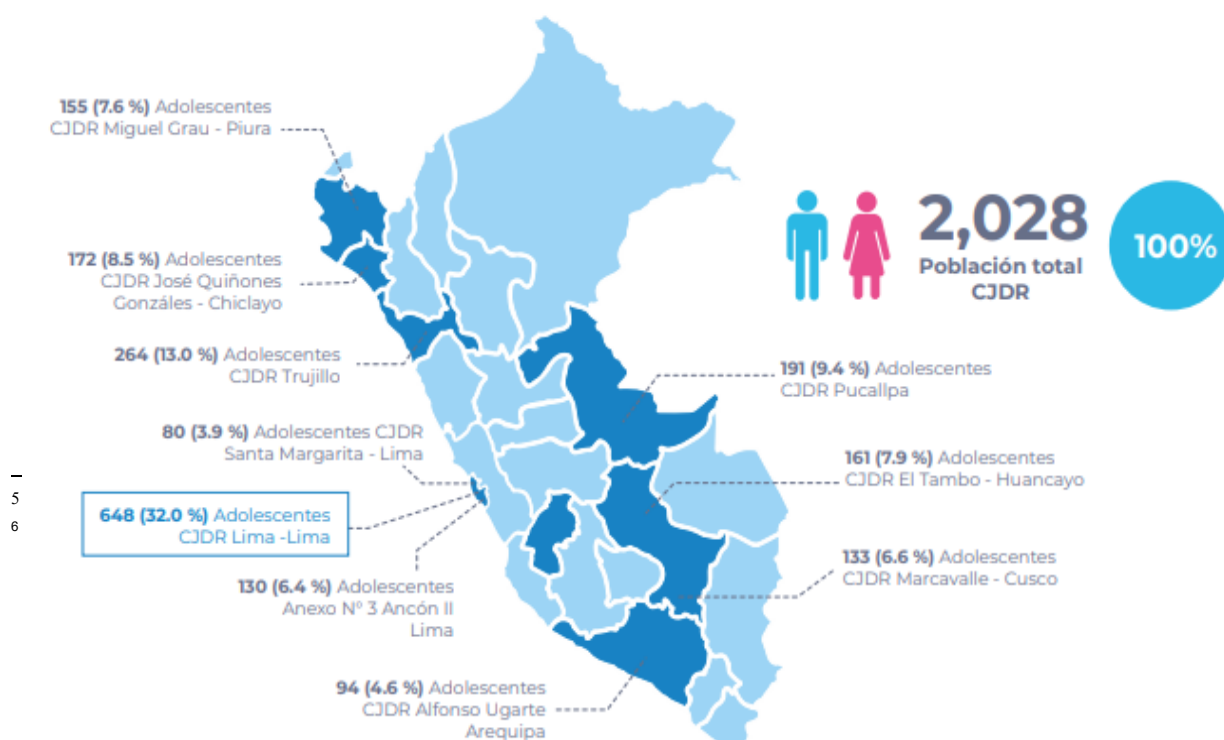
Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

DEL BOLETÍN ESTADÍSTICO PRONACEJ, PERIODO ABRIL 2025⁵

Población total activa, según territorio

En relación con la distribución territorial, durante el mes de abril 2025 se registró una mayor concentración de adolescentes bajo medidas privativas de libertad en los centros juveniles de Lima, Trujillo y Pucallpa. Esta concentración evidencia una centralización del sistema en determinadas ciudades, especialmente en la capital, lo que puede estar vinculado tanto a la mayor densidad poblacional como a la disponibilidad de infraestructura institucional. Sin embargo, también es necesario considerar que esta realidad podría reflejar mayores niveles de exposición a factores de riesgo social y una intensificación de los procesos de criminalización juvenil en entornos urbanos.

Población activa por cada CJDR⁶





COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

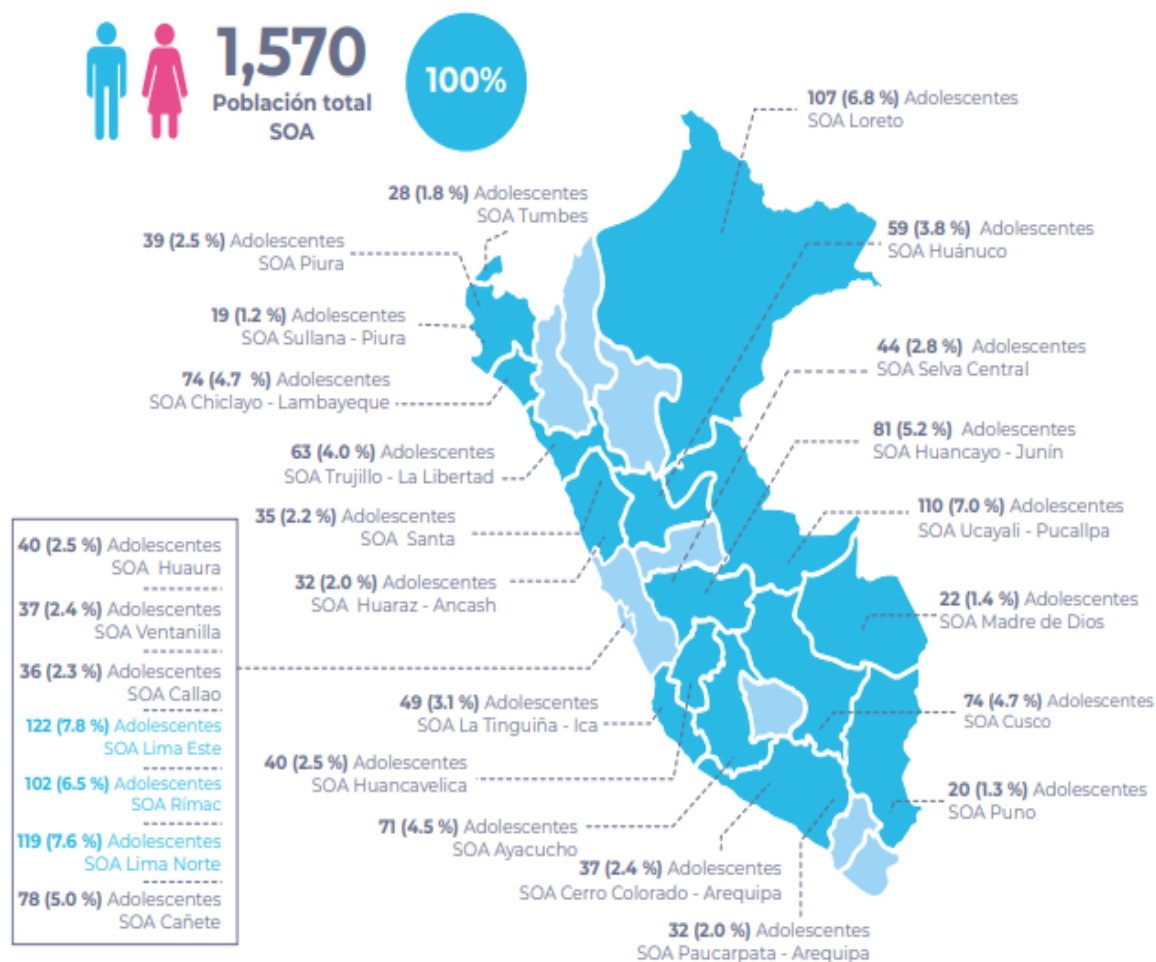
Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Imagen: Boletín Estadístico PRONACEJ, abril 2025

Por otro lado, los Servicios de Orientación al Adolescente que aplican medidas no privativas de libertad presentan una distribución más descentralizada. Las sedes con mayor número de adolescentes atendidos se ubican en Lima Este, Lima Norte y Ucayali–Pucallpa, lo que sugiere un enfoque más preventivo y comunitario en estas zonas. Esta modalidad favorece procesos de reintegración social más cercanos al entorno familiar y comunitario del adolescente, especialmente en territorios caracterizados por altos niveles de vulnerabilidad social.

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Población activa por cada SOA⁷



Fuente: SOA
Elaborada: UAPISE-PRONACEJ.

Imagen: Boletín Estadístico PRONACEJ, abril 2025

Resulta relevante destacar que Lima Metropolitana concentra una proporción significativa de la población atendida por los Servicios de Orientación al Adolescente a nivel nacional. Esta situación pone en evidencia la importancia de las unidades desconcentradas en la atención integral del adolescente en conflicto

⁷ Información e Imagen: Boletín Estadístico PRONACEJ, abril 2025

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

con la ley, así como la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para responder de manera oportuna y eficaz a las demandas sociales existentes.

En cuanto a la nacionalidad, los adolescentes extranjeros representan una proporción reducida, pero significativa, dentro de la población total registrada. Esta participación adquiere mayor relevancia cuando se analiza según el tipo de medida impuesta, observándose una mayor presencia de adolescentes extranjeros en los centros juveniles con medidas privativas de libertad, en comparación con los servicios de orientación que aplican medidas alternativas.

La mayoría de los adolescentes extranjeros proviene de Venezuela, seguida por Colombia y Ecuador, lo que refleja las dinámicas migratorias recientes en la región. Este contexto pone de manifiesto la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas inclusivas que consideren las particularidades de la población migrante adolescente. Factores como la precariedad económica, la inestabilidad familiar y el impacto psicológico del proceso migratorio pueden incrementar la vulnerabilidad social y el riesgo de involucramiento en conductas delictivas, lo que exige respuestas institucionales diferenciadas y con enfoque de derechos.

Población activa extranjera por país de procedencia (CJDR y SOA)⁸

PAÍS	CJDR	SOA	TOTAL
CHILE	1	1	2
ARGENTINA	0	1	1
ECUADOR	4	1	5
JAPÓN	1	0	1
BRASIL	2	0	2
COLOMBIA	10	1	11
VENEZUELA	111	16	127
TOTAL	129	20	148

Imagen: Boletín Estadístico PRONACEJ, abril 2025

⁸ Información e Imagen: Boletín Estadístico PRONACEJ, abril 2025

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

El análisis de la información evidencia que la problemática de la delincuencia juvenil se concentra principalmente en adolescentes próximos a alcanzar la mayoría de edad, quienes representan la mayor proporción de detenciones por infracción a la ley penal.

En este contexto, se evidencia que la capacidad de cobertura del sistema actual resulta insuficiente para atender de manera integral a la totalidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, lo que limita la efectividad de los procesos de rehabilitación y reinserción social. Frente a esta realidad, la iniciativa legislativa que propone la creación del Programa Nacional que fortalece la reinserción educativa y laboral, denominado "Nueva Oportunidad", surge como una respuesta estructural a las deficiencias identificadas. Este programa plantea una intervención articulada del Estado, orientada a garantizar el acceso a educación, capacitación técnica, empleo y seguimiento posterior a la rehabilitación, estableciendo una relación coherente entre las causas que perpetúan la reincidencia juvenil y las soluciones necesarias para promover una reintegración social sostenible y efectiva.

5.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

La creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad responde a una necesidad objetiva y estructural del sistema de justicia juvenil peruano. Si bien el marco normativo vigente en particular el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes reconoce expresamente la reinserción social, educativa y laboral como finalidad central del proceso penal adolescente, en la práctica subsiste una brecha significativa entre el tratamiento socioeducativo durante la medida y el acompañamiento posterior al egreso de los centros juveniles o del cumplimiento de medidas en medio abierto.

Esta ausencia de un programa nacional especializado y articulado limita la efectividad del proceso de rehabilitación, exponiendo a los adolescentes egresados a condiciones de exclusión educativa, precariedad laboral y estigmatización social, factores que incrementan el riesgo de reincidencia. En ese contexto, la propuesta legislativa resulta necesaria para consolidar, ordenar y fortalecer las acciones estatales orientadas a garantizar la continuidad del proceso de reinserción, asegurando el acceso a educación, formación técnica, empleo y



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

acompañamiento especializado, en concordancia con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

La propuesta es jurídicamente viable, en tanto se inserta de manera coherente en el marco normativo existente y no contraviene disposiciones constitucionales ni legales vigentes. Por el contrario, desarrolla y operacionaliza principios ya reconocidos en la legislación nacional, como el interés superior del adolescente, la función pedagógica de las medidas socioeducativas y la obligación estatal de promover la reintegración familiar, social y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Asimismo, la viabilidad institucional se encuentra respaldada por la definición clara de la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como por el esquema de coordinación intersectorial previsto con los sectores educación, trabajo, mujer y gobiernos subnacionales. Desde el punto de vista presupuestal, la propuesta mantiene un criterio de responsabilidad fiscal al establecer que su financiamiento se realiza mediante reasignaciones presupuestales y mecanismos de cooperación interinstitucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que refuerza su factibilidad de implementación progresiva a nivel nacional.

Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa resulta oportuna y pertinente en el contexto actual, caracterizado por una creciente preocupación social e institucional frente a la reincidencia delictiva juvenil y la limitada eficacia de las respuestas meramente sancionadoras. El fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la prevención secundaria y terciaria del delito juvenil constituye una estrategia clave para la seguridad ciudadana, la cohesión social y la reducción de costos sociales y económicos asociados a la criminalidad.

En ese sentido, la creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad permite transitar de un enfoque fragmentado a uno integral y sostenible, priorizando la educación y el trabajo como herramientas de transformación personal y social. La implementación progresiva del programa, con énfasis territorial en las zonas de mayor incidencia, así como la obligación de rendición de cuentas al Congreso de la República, refuerzan su oportunidad política y técnica, al asegurar seguimiento,

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

evaluación de resultados y mejora continua de la intervención estatal en favor de los adolescentes en proceso de rehabilitación.

Por todas las consideraciones expuestas, la propuesta legislativa resulta necesaria, jurídicamente viable, técnicamente sustentable y socialmente oportuna, en tanto aborda de manera integral las principales deficiencias del sistema de justicia juvenil en materia de reinserción educativa y laboral. La creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad permitirá articular los esfuerzos del Estado para garantizar procesos efectivos de rehabilitación, reducir la reincidencia delictiva juvenil y promover la inclusión social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, fortaleciendo así una política pública orientada a la prevención del delito, la protección de derechos fundamentales y la consolidación de una justicia juvenil acorde con los principios del Estado constitucional de derecho.

5.4 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Sobre el análisis del marco normativo

La propuesta legislativa se encuentra alineada y plenamente integrada al marco constitucional, legal e infralegal vigente en materia de justicia juvenil, derechos fundamentales y políticas de reinserción social. A nivel constitucional, la iniciativa se sustenta en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Perú, que reconocen la dignidad de la persona humana, la protección especial del niño y del adolescente, así como el deber del Estado de promover condiciones para su desarrollo integral y su incorporación plena a la sociedad. En esa misma línea, la propuesta desarrolla el mandato de resocialización que informa el sistema penal, adaptado al enfoque diferenciado que exige la condición de adolescente.

En el plano legal, la propuesta es coherente con el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo 1348, el cual establece como finalidad esencial del proceso penal adolescente la reinserción familiar, social y laboral, y garantiza el acceso irrestricto a la educación, la formación profesional y la salud durante la ejecución de las medidas socioeducativas. Asimismo, el proyecto se articula con las disposiciones del Reglamento del citado Código y con las normas que regulan los programas de tratamiento y asistencia postinternación, sin generar duplicidades ni contradicciones normativas, sino más bien dotando de un marco institucional único y especializado a acciones que actualmente se encuentran dispersas.



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Desde una perspectiva de técnica legislativa, la ley propuesta no modifica ni deroga normas vigentes, sino que las complementa y desarrolla, creando un programa nacional bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en concordancia con el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal. Además, respeta el principio de competencia sectorial al establecer un modelo de coordinación interinstitucional con los sectores educación, trabajo, mujer y con los gobiernos subnacionales, dentro del ámbito de sus funciones legales, fortaleciendo así la coherencia del ordenamiento jurídico.

Sobre el efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de la ley tendrá un impacto normativo y operativo positivo, al permitir la implementación progresiva de un programa nacional especializado que articule la intervención educativa, laboral y social dirigida a adolescentes en conflicto con la ley penal. Su aplicación no generará vacíos legales ni conflictos de competencia, en tanto la norma define con claridad la rectoría, las funciones de coordinación, los componentes del programa y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación, asegurando una ejecución ordenada y coherente con el sistema vigente.

Desde el punto de vista institucional, la vigencia de la norma contribuirá a fortalecer la capacidad del Estado para reducir la reincidencia delictiva juvenil, al garantizar la continuidad del proceso de reinserción más allá del cumplimiento de la medida socioeducativa. En el plano presupuestal, el efecto es razonable y sostenible, ya que la ley prioriza reasignaciones presupuestales y mecanismos de cooperación interinstitucional, sin comprometer recursos adicionales del tesoro público.

Finalmente, la obligación de informar periódicamente al Congreso de la República permitirá evaluar resultados, introducir mejoras y asegurar la transparencia y eficacia del Programa Nacional Nueva Oportunidad, consolidándolo como una herramienta normativa clave para una política de justicia juvenil con enfoque preventivo, restaurativo y de derechos.

VI. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se ha efectuado una evaluación orientada a identificar y prever

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

los posibles efectos que la presente propuesta legislativa, referida a la creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad, podría generar sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como sobre las instituciones públicas y privadas vinculadas a su proceso de reinserción educativa y laboral. A continuación, se presenta un cuadro explicativo que sintetiza los principales impactos previstos y los hallazgos más relevantes derivados de dicho análisis.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativa de Solución	Indicadores
Insuficiente reinserción educativa y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, debido a la falta de un programa nacional especializado que articule educación, formación técnica, empleo y seguimiento posterior al egreso, lo que incrementa la reincidencia delictiva juvenil y la exclusión social.	-Adolescentes en conflicto con la ley penal sujetos a medidas socioeducativas en medio cerrado y abierto; -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Educación -Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -Gobiernos regionales y locales Sector privado y organizaciones colaboradoras.	Fortalecer la reinserción social de los adolescentes mediante el acceso efectivo a educación básica y técnica, capacitación laboral, inserción en el mercado de trabajo formal y acompañamiento post rehabilitación, contribuyendo a la reducción de la reincidencia y a la seguridad ciudadana.	Creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad, como programa especializado con enfoque intersectorial, implementación progresiva y componentes integrales de educación, empleo, incentivos a la contratación, seguimiento post egreso y justicia restaurativa.	1.Tasa de reinserción educativa; porcentaje de adolescentes con certificación educativa o técnica; 2. Tasa de inserción laboral formal; número de empresas participantes; 3.Reducción de la reincidencia juvenil; continuidad educativa post egreso; 4.Reportes anuales de impacto presentados al Congreso de la República.

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad, como programa especializado con enfoque intersectorial, implementación progresiva y componentes integrales de educación, empleo, incentivos a la contratación, seguimiento post egreso y justicia restaurativa.	-Adolescentes en conflicto con la ley penal sujetos a medidas socioeducativas en medio cerrado y abierto; -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sectores involucrados. -Costos asociados a capacitación técnica, acompañamiento interdisciplinario y seguimiento post rehabilitación. -Incentivos económicos y tributarios para empresas que contraten a adolescentes beneficiarios del programa.	-Reasignación de recursos presupuestales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sectores involucrados. -Costos asociados a capacitación técnica, acompañamiento interdisciplinario y seguimiento post rehabilitación. -Incentivos económicos y tributarios para empresas que contraten a adolescentes beneficiarios del programa.	-Reducción del gasto público asociado a la reincidencia juvenil y al mantenimiento del sistema de justicia juvenil. -Disminución de costos en seguridad ciudadana y procesos judiciales derivados de la delincuencia juvenil. -Incremento de la productividad económica mediante la inserción laboral formal de adolescentes rehabilitados. -Uso más eficiente del presupuesto público al priorizar la prevención sobre la sanción	-Requerimiento de coordinación interinstitucional sostenida entre los sectores del Estado y entidades aliadas para garantizar la implementación efectiva del Programa Nueva Oportunidad. -Necesidad de adaptación institucional y fortalecimiento de las capacidades técnicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como de las entidades aliadas involucradas en la reinserción juvenil. -Cambios en las prácticas tradicionales de intervención en justicia juvenil, orientados a un enfoque integral, educativo y restaurativo.	-Fortalecimiento de la reinserción social y reducción de la exclusión educativa y laboral. -Mejora de la seguridad ciudadana y de la convivencia social. -Promoción de un enfoque restaurativo y de derechos humanos en la justicia juvenil. -Construcción de proyectos de vida sostenibles para los adolescentes beneficiarios. -Fortalecimiento de la confianza ciudadana en la intervención del Estado.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego de realizar un análisis integral, riguroso y debidamente sustentado de la iniciativa legislativa, materia de estudio, vinculada a la reinserción educativa y laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal, considera

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

pertinente y justificado emitir un dictamen favorable respecto de la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 10378/2024-CR, por cuanto responde de manera coherente y estructurada a una problemática social prioritaria y de alto impacto.

Durante el proceso de evaluación, se incorporaron aportes técnicos relevantes formulados por las entidades públicas consultadas, los cuales contribuyeron de manera sustantiva a fortalecer el contenido normativo de la propuesta. Dichas contribuciones permitieron precisar alcances, optimizar la articulación interinstitucional, clarificar los mecanismos de implementación y evitar vacíos normativos que pudieran afectar la aplicación efectiva del programa en el marco del sistema de justicia juvenil.

Como resultado de este trabajo técnico, se propone un texto consensuado y unificado que recoge el objetivo de la iniciativa presentada, estructurado en siete artículos, cinco disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria. La propuesta normativa establece el marco legal para la creación e implementación progresiva del Programa Nacional Nueva Oportunidad, orientado a fortalecer la reinserción educativa y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante una intervención integral del Estado que garantice educación, capacitación técnica, inserción laboral y seguimiento post rehabilitación, contribuyendo así a la reducción de la reincidencia juvenil y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10378/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Programa Nacional Nueva Oportunidad, como programa especializado del Sistema Nacional de Reinserción del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SINARSAC), orientado a fortalecer la reinserción educativa y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren en proceso de rehabilitación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la educación, la formación técnica, la inserción laboral y el acompañamiento posterior al egreso de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren en proceso de rehabilitación, contribuyendo a una reinserción social efectiva y a la reducción de la reincidencia delictiva juvenil.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentren sujetos a medidas socioeducativas en medio cerrado o en medio abierto, conforme a lo dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, y demás normas pertinentes.

Artículo 4. Creación del Programa Nacional Nueva Oportunidad

- 4.1. Se crea el Programa Nacional Nueva Oportunidad, bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, responsable del diseño, conducción, supervisión, evaluación y articulación interinstitucional del Programa Nacional Nueva Oportunidad.
- 4.2. El Programa Nacional Nueva Oportunidad se ejecuta en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo



Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Agrario y Riego, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 5. Componentes del Programa Nacional Nueva Oportunidad

El Programa Nacional Nueva Oportunidad comprende los siguientes componentes:

- a) Acceso a educación básica, básica alternativa y técnico-productiva con certificación oficial, mediante modalidades flexibles, dentro y fuera de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.
- b) Formación en oficios, desarrollo de competencias laborales y promoción de emprendimientos, en articulación con entidades públicas y privadas.
- c) Inserción laboral y promoción del empleo juvenil, mediante mecanismos de incentivo dirigidos a empresas y organizaciones que contraten adolescentes beneficiarios del Programa Nacional Nueva Oportunidad.
- d) Seguimiento y acompañamiento posterior a la rehabilitación, a cargo de equipos interdisciplinarios especialistas en reinserción social.
- e) Participación en actividades de voluntariado y servicio comunitario orientadas al desarrollo de habilidades sociales, responsabilidad ciudadana y prácticas de justicia restaurativa.

Artículo 6. Medidas para la inserción laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal

6.1. El Estado promueve la contratación laboral de los adolescentes beneficiarios del Programa Nacional Nueva Oportunidad, mediante la aplicación de medidas dirigidas a facilitar su inserción laboral y al otorgamiento de incentivos a las empresas y organizaciones que los contraten, conforme a la legislación vigente. Dichas medidas comprenden:

- a) Beneficios tributarios y reducción de aportes al Seguro Social de Salud (ESSALUD) durante el primer año de contratación.
- b) Asesoría y acompañamiento para garantizar la correcta integración del adolescente beneficiario al entorno laboral.
- c) Capacitaciones laborales cofinanciadas con empresas privadas, con un aporte del 60 % por parte del Estado, para aquellos adolescentes beneficiarios que acrediten comportamiento adecuado y aptitudes vocacionales para determinados oficios. Dichos adolescentes pueden ser contratados por las empresas del sector correspondiente al que fueron capacitados, mediante

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

subsidios del Estado de hasta un 40 %, 30 % y 10 % de la remuneración, durante el primer, segundo y tercer año de contratación, respectivamente.

6.2. Las condiciones específicas para el cumplimiento del párrafo 6.1 se establecen en el reglamento de la presente ley.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación del Programa Nacional Nueva Oportunidad se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, de manera complementaria, de los sectores involucrados, priorizando reasignaciones presupuestales y mecanismos de cooperación interinstitucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor el 1 de enero del año siguiente al de su publicación.

SEGUNDA. Implementación progresiva

El Programa Nacional Nueva Oportunidad se implementa de manera progresiva, priorizando los departamentos con mayor incidencia de adolescentes en conflicto con la ley penal, conforme a criterios técnicos y a la planificación aprobada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de ente rector.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados a partir de su publicación.

CUARTA. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de ente rector, coordina con las entidades del Poder Ejecutivo, así como con los gobiernos regionales y los gobiernos locales la implementación del Programa Nacional Nueva Oportunidad; y es responsable de la coordinación operativa, la supervisión, el monitoreo y la evaluación periódica de su ejecución.

QUINTA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta al Congreso de la República, durante el primer trimestre de cada año, un informe sobre la ejecución y los resultados



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2026 16:29:13-0500

Dictamen en UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 10378//2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL NUEVA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

del Programa Nacional Nueva Oportunidad, que incluye indicadores de reinserción educativa y laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal, así como las tasas de reincidencia delictiva juvenil.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 13:57:44-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Acciones preparatorias

Desde la publicación de la presente ley y hasta su entrada en vigor, las entidades competentes adoptan las acciones necesarias para su implementación, incluyendo la priorización territorial, la adecuación normativa, la elaboración del plan de ejecución, la coordinación multisectorial y el desarrollo de experiencias piloto del Programa Nacional Nueva Oportunidad.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 18 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2026 15:11:06-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 09:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:33:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2026 15:10:50-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

(En ausencia del Secretario por encontrarse de licencia según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 10:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 14:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 13:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 15:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 16:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 15:41:59-0500

Firmado digitalmente por:
MUNANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2026 16:43:54-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2026 17:50:34-0500